

2002 y demás disposiciones atinentes y de general aplicación.

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la autorización a don Antonio María Calvo López de la plaza de amarre que ocupa en el puerto deportivo de Laredo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Cumplase la anterior resolución y trasládese al interesado y Dirección General de Puertos y Costas.

Santander, 11 de julio de 2005.—El director general de Puertos y Costas, José María Díaz Ortiz.

05/10454

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*Información pública de la aprobación de las bases definitivas de la Concentración Parcelaria de la zona de Mazcuerras.*

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Mazcuerras (Cantabria), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 22 de agosto de 2002, que el Director General de Agricultura, con fecha 4 de julio de 2005, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de las Juntas Vecinales de Ibio, Mazcuerras y Villanueva de la Peña, durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la última inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de las Juntas Vecinales.

Los documentos que los interesados pueden examinar en los locales de las Juntas Vecinales, se refieren a los de determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes de compensación y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la última publicación, pudiéndose presentar en el Servicio de Reforma de Estructuras (C/ Calderón de la Barca, núm. 8, 1º - Santander) o en la propia Consejería, expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 4/1.990, de 23 de marzo, sobre Concentración Parcelaria (BOC de 9 de abril), todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio de Estructuras Agrarias la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 6 de julio de 2005.—El jefe del Servicio de Estructuras Agrarias, Pedro Luis Compostizo Sañudo.

05/10895

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Junta Arbitral de Consumo

*Notificación de solicitud de arbitraje número 587/05/ARB*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 587/05/ARB formulada por doña Blandine Paule Lemoine frente a «Ediciones Rueda» se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la empresa reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la C/ Nicolás Salmerón, nº 7, C.P. 39009-Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto.

Santander, 12 de agosto de 2005.—La jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje, Ana M. Pardo Reguero.

05/10854

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Junta Arbitral de Consumo

*Notificación de solicitud de arbitraje número 694/05/ARB*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 694/05/ARB formulada por don Guillermo Lantarón Meriel frente a «Acer Care Center» se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la empresa reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la C/ Nicolás Salmerón, nº 7, C.P. 39009-Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto.

Santander, 12 de agosto de 2005.—La jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje, Ana M. Pardo Reguero.

05/10855

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Junta Arbitral de Consumo

*Notificación de solicitud de arbitraje número 715/05/ARB*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje núm. 715/05/ARB formulada por don Roberto Javier Linaje Alonso frente a don Gonzalo García Menocal (Kits cantabria) se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al reclamado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la C/

Nicolás Salmerón, nº 7, C.P. 39009-Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto.

Santander, 12 de agosto de 2005.- La jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje, Ana M. Pardo Reguero.

05/10856

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Junta Arbitral de Consumo

*Notificación de composición del Colegio Arbitral y del trámite de audiencia escrita relativa a solicitud de arbitraje número 947/04/ARB.*

En relación a la solicitud de arbitraje número 947/04/ARB formulada por don José María Solórzano Villaverde frente a «Adolfo Domínguez» no habiéndose podido notificar a la parte reclamante por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del Colegio Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia escrita, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

-Composición del Colegio Arbitral:

Presidente del Colegio Arbitral a don Luis Ángel Agüeros Sánchez.

Suplentes: Doña Reyes Llata Fernández; don Vicente Gozalo López; Don Antonio Vila Sánchez, don Miguel Angel Domínguez Rollán; Doña Nuria Prada García.

Secretario del Colegio Arbitral a doña Ana M. Pardo Reguero.

Suplente: Doña Fernanda Muñiz Menéndez; Don Luis Ángel Agüeros Sánchez.

Vocal Arbitro/Asociación de Consumidores: Don Alberto Fernández Gutiérrez.

Suplentes: Don Mario Marquez Martín, Dña. Lourdes Renedo Gómez y don Enrique Solís Gutiérrez.

Propuestos por la Asociación de Consumidores: Uce Cantabria.

Vocal Árbitro/Organización empresarial: Don José de las Cuevas Briones: Suplentes: Doña Ángela Santurtún Moragues, don Javier Bustillo Revuelta, don Salvador Victorino Fernández, don Francisco Javier Fernández García y don Ángel Palacios Gutiérrez.

Propuestos por la Organización Empresarial: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, CEOE-CEPYME, y Asociación Profesional Autónoma de Expendedores de Tabaco y Timbre del Estado de la Comunidad Autónoma de Cantabria, COERCAN y Cámara de Comercio e Industria de Torrelavega.

Asimismo, se pone en conocimiento de empresa reclamada que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.3 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, el precitado Colegio Arbitral ha acordado dar trámite de audiencia escrita a las partes pudiendo en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, formular alegaciones y proponer y presentar cuantas pruebas a su derecho convengan ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, nº 7 de esta capital.

Santander, 12 de agosto de 2005.- La secretaria del Colegio Arbitral, Ana M. Pardo Reguero.

05/10858

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

### Dirección General de Salud Pública

*Notificación de requerimiento de solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento para establecimiento de comidas preparadas.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del

Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto:

“Con fecha 9 de febrero de 2005, se gira visita de inspección al establecimiento «Casa Revert», propiedad de don Roberto Revert Calleja, como consecuencia de la misma, se levantó acta de inspección nº 48035, en la que se informa y requiere para que presente solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento como establecimiento de elaboración y servicio de comidas preparadas, documentación que deberá ser remitida a este Servicio de Seguridad Alimentaria sito en c/ Federico Vial, nº 13 de Santander en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto.

Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin haber formulado la solicitud requerida y conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del citado Real Decreto 1712/1991, se procederá clausurar el establecimiento mediante resolución administrativa y se propondrá, en su caso, la iniciación del correspondiente expediente sancionador”.

Razón social: «Casa Revert», don Roberto Revert Calleja.

Domicilio: Avda. del Stadium, nº 2-Bajo (Santander).

Santander, 4 de agosto de 2005.-El jefe de servicio de Seguridad Alimentaria, Miguel del Valle González.

05/10575

## DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

#### *Requerimiento a obligado estadístico*

Desconociéndose el actual paradero del obligado estadístico que a continuación se relaciona, con expresión de su NIF y último domicilio conocido, el cual ha incumplido con la obligación estadística que, para el período y flujo que igualmente se cita, le corresponde conforme al Reglamento CEE 3.390/91 (DOCE L-316, de 16 de noviembre de 1991) desarrollado por Resolución de 26 de enero de 2005, del Departamento de Aduanas e IIEE (BOE de 8 de febrero de 2005), se les requiere para que en el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación del presente edicto regularice su situación. Transcurrido el citado plazo sin haber atendido el presente requerimiento, éste será enviado al Instituto Nacional de Estadística para la apertura del oportuno expediente sancionador, de conformidad con la Ley 12/89 de la Función Estadística Pública (BOE 11 de mayo de 1989).

Obligado estadístico: «Propulsión Naval, S.L.»

NIF: B39363890.

Domicilio: Calle Hernán Cortés, 30-39003, Santander.

Períodos: Abril/05.

Flujo: Expedición.

Santander, 10 de agosto de 2005.-El responsable de la oficina Intrastat, Antonio Reigadas López.

05/10677

## DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

#### *Requerimiento a obligado estadístico*

Desconociéndose el actual paradero del obligado estadístico que a continuación se relaciona, con expresión de su NIF y último domicilio conocido, el cual ha incumplido con la obligación estadística que, para el período y flujo que igualmente se cita, le corresponde conforme al Regla-